

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE, PARA SU APROBACIÓN, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55 Y EL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del segundo año legislativo, le fue turnada de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Edad Mínima para Ocupar un Cargo Público.

En este sentido, y de acuerdo al citado numeral 135 de la carta Magna, así como el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán; presentamos para su discusión y en su caso aprobación, el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió a las Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 constitucional, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Edad Mínima para Ocupar un Cargo Público.

Segundo. Mediante oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1621/23 de la Presidencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, de fecha 17 diecisiete de mayo de la presente anualidad, fue remitida la Comunicación que contiene, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Edad Mínima para Ocupar un Cargo Público; turnándose dicha Minuta para estudio y análisis a la Comisión de Puntos Constitucionales.

CONSIDERACIONES

Primera. El Congreso del Estado Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto referida.

Segunda. La Minuta de Decreto en Materia de Edad Mínima para Ocupar un Cargo Público, dicha reforma tiene la finalidad que para ser Diputado o Diputada se requiere terne dieciocho años cumplidos el día de la elección, anteriormente estaba fijado en veintiún años; así mismo para ser Secretario de Estado se requiere estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos, de lo cual, antes se tenía referido la edad de treinta años.

Tercera. En este sentido, en la normativa nacional, se establece que entre 12 a 29 años se considera joven a una persona, esto referido en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en su artículo 2°; de acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2020, la distribución de los jóvenes en México, se encuentra una población de 37.8 millones de personas jóvenes.

Cuarta. En este orden de ideas, el objetivo de la reducción de la edad para ser Diputada o Diputado ampliara la participación política de este sector, con lo que no solamente ejercerán ya su voto activo, sino que ya podrán ser candidatos (voto pasivo), incentivando con esto, el interés de los jóvenes para ser partícipe de los asuntos de los temas del Congreso de la Unión.

Quinta. Asimismo, el Estado tiene la obligación de crear escenarios que permitan tener una política completa para que este grupo de la sociedad, tengan las condiciones jurídicas y materiales suficientes para su participación y desarrollo dentro de nuestro estado democrático y representativo.

/Sexta. En este contexto, la Minuta elimina como obstáculo para las personas jóvenes la edad, con ello, potencializa sus derechos políticos desde los 18 años, tal como lo reconocen los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Séptima. Aunado a ello, el reducir la edad para ocupar alguna Secretaría de Estado es viable, toda vez que a la edad de 25 años se está en las condiciones de que la personas pueda ejercer el cargo, ya que en su mayoría las personas han concluido sus estudios profesionales, y cuentan con las habilidades y capacidades técnicas para ser titulares de una Secretaría.

Octava. Las Integrantes de esta Comisión, concordamos con el objetivo de la Minuta aprobada por el Congreso de la Unión, recalando que se requiere un cambio jurídico en materia de políticas de juventud, para potencializar su participación en los procesos electorales y la conformación de gobiernos.

Novena. Concluido el estudio y análisis de la Minuta de mérito las integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta la modificación constitucional, por lo tanto, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo proponemos la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía del siguiente

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su **aprobación** de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Edad Mínima para Ocupar un Cargo Público.

Segundo. Notifíquese el sentido del presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

